



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E

INTRODUCCIÓN	2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	3
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	6
A. Título de la auditoría	
B. Objetivo	
C. Alcance	
D. Criterios de selección	
E. Áreas revisadas	
F. Procedimientos de auditoría aplicados	
G. Servidores Públicos responsables de la auditoría	
III. RESULTADOS	9
A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de Desempeño	
B. Detalle de resultados	
IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO	15
V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS	15
VI. DICTAMEN	16



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que los Gobiernos Municipales le presenten sobre los resultados de su gestión financiera, y el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Esta revisión comprende la fiscalización a los órganos de la administración municipal, que se traduce a su vez, en la obligación de las autoridades que los representan de presentar la Cuenta Pública municipal para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades municipales.

De acuerdo con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el municipio cuenta con un plazo de cinco meses a partir de la instalación del Ayuntamiento, para la formulación, validación, aprobación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo que defina las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia política, ambiental, cultural, económica, social, educativa y deportiva del Municipio, para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población. Dicho Plan Municipal y los Programas que emanen de él, deberán asegurar la congruencia y alineación en su formulación y contenido con el Plan Estatal y el Plan Nacional de Desarrollo

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19, fracción I, y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019 y que contempla la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2018, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19, fracciones I, V, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la revisión y análisis del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez**.

I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN

El Municipio de Benito Juárez es creado a partir de la conversión del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

Al **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

DE SUS FUNCIONES

Corresponde al **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que emanan de ellas. De acuerdo con el artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Quintana Roo, al **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

- En materia de gobierno y régimen interior:
 - Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales.
 - Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal.
 - Fomentar en el Municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población.

- En materia de Servicios Públicos:
 - Prestar los servicios públicos que establece la Constitución Federal y los que la Legislatura del Estado establezca a su cargo.
 - Expedir los reglamentos sobre los servicios públicos a su cargo.
 - Aprobar la celebración de convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de los servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

- En materia de Hacienda Pública Municipal:
 - Aprobar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente con base en los ingresos disponibles, asimismo autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del presupuesto de egresos.
 - Ejercer en forma directa los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal.
 - Dictar normas para la administración del Patrimonio Municipal.

- En materia de Desarrollo Económico y Social:
 - Aprobar los planes y programas de desarrollo municipal, que le sean sometidos por el Presidente Municipal.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- En materia de Seguridad Pública y Tránsito:
 - Garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal, con base en la prevención social de la violencia y la delincuencia, expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos.

- En materia de Igualdad y Género:
 - Aprobar el Programa Municipal para la prevención social de la violencia y el Delito.
 - Constituir una instancia administrativa para el Adelanto a favor de las Mujeres, a efecto de impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo.

DE SU INTEGRACIÓN

El Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Las dependencias y entidades que lo conforman son las siguientes:

- Secretaría General del Ayuntamiento
- Tesorería Municipal
- Contraloría Municipal
- Oficialía Mayor
- Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito
- Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Obras Públicas y Servicios
- Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría

La auditoría que se realizó en materia de desempeño al **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMD-DFMD-B-GOB-213, “Análisis y Revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021”.

B. Objetivo

Verificar que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** cumpla con las disposiciones señaladas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, así como determinar su congruencia en la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022 y el marco jurídico municipal en la materia.

C. Alcance

La auditoría se basó en una revisión de las acciones emprendidas por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** para la formulación, aprobación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, que de conformidad con los artículos 39, fracción X, 41, fracciones I y X y 50 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, deben atender los Ayuntamientos en su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022. Por lo que se llevaron a cabo trabajos de investigación con la finalidad de verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 con dicho documento rector de planeación, así como con el cumplimiento del marco normativo en la materia. Así mismo se revisó que se haya considerado la Perspectiva de Género en sus Ejes rectores y su alineación con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se utilizó la metodología establecida en la Guía de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Procedimientos de Auditoría al Desempeño, aplicada a Entidades y Municipios de la Auditoría Especial de Desempeño de la ASEQROO, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría en Materia de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Los datos proporcionados por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado sobre el cumplimiento en la elaboración, aprobación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Benito Juárez, con respecto a las disposiciones señaladas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, así como su congruencia en la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022 y el marco jurídico municipal en la materia.

D. Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones correspondiente al año 2019, que comprende la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 2018, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

E. Áreas Revisadas

El H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez.

F. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Alineación y Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021

- 1.1. Verificar la alineación y congruencia del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Benito Juárez con el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2016-2022, así como con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS).

- 1.2. Revisar el cumplimiento de la estructura y contenido de los rubros temáticos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Benito Juárez, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y su Reglamento.
- 1.3. Verificar que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Benito Juárez, contenga objetivos, estrategias y líneas de acción relacionadas a la perspectiva de género y con las funciones y servicios públicos municipales que están obligados a proporcionar los Municipios del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 169 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 239 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez.

G. Servidores Públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M. en Aud. Francisco Alberto Flota Medrano	Auditor Especial en Materia de Desempeño.
L.C. Elías Pérez Alonso C.F.P.	Director de Fiscalización en Materia de Desempeño B



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. RESULTADOS

A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.

De conformidad con los artículos 17 fracción II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinó 1 resultado sobre el cumplimiento de la estructura, alineación y congruencia del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Benito Juárez, del cual se generaron 3 observaciones. De lo anterior se derivan las acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas	
Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	01
Total	01

B. Detalle de resultados

Alineación y Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021

Resultado Número 1 Sin Observaciones

1. En materia de Equidad de Género se constató que el Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez 2018-2021, incluyó en sus Ejes rectores 1 y 2, objetivos, estrategias y líneas de acción encaminadas a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Así mismo, en el Eje 4 Eficiencia y Transparencia, en los objetivos de sus programas 4.2 y 4.3 señalan que fortalecerán la vinculación entre las etapas de planeación, programación y presupuestación y la cultura de la evaluación del



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



desempeño de los programas públicos asegurando el enfoque en resultados para el desarrollo, los derechos humanos y la perspectiva de género.

2. Derivado del análisis realizado al Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez 2018-2021, se comprobó que éste se encuentra alineado con el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022 y presenta congruencia de sus cuatro ejes municipales con los cinco ejes del Plan Estatal de Desarrollo, ambos documentos presentaron ejes enfocados a seguridad, gobernabilidad, desarrollo económico, bienestar y desarrollo social, así como acciones en materia de sustentabilidad.

Resultado Número 1 con Observaciones

3. El Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez 2018-2021, en su contenido establece que se encuentra alineado y en congruencia con la estructura del contenido del Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022 y el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual dejó de estar vigente el 30 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21, párrafo cuarto de la Ley de Planeación federal, que establece la vigencia del Plan Nacional, la cual no excederá el periodo constitucional del Presidente de la República.

Asimismo, derivado del análisis se constató que el Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez 2018-2021, se encuentra alineado con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ya que con las acciones programadas para sus diferentes ejes pretende contribuir con 16 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en dicha Agenda.

Con motivo de las reuniones de trabajo efectuadas para la atención de los resultados y observaciones preliminares de la Auditoría al Desempeño denominada “Análisis y Revisión del Plan Municipal 2018-2021”, el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez presentó la justificación respecto de la alineación del PMD 2018-2021, en razón de que la atención total de la misma dependerá de las acciones que realice el Estado a su Plan Estatal, para posteriormente poder realizar la alineación al Plan Municipal de Desarrollo,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



estableciendo como plazo el 31 de diciembre de 2019 para su solventación, por lo que la observación se considera como no atendida hasta su total cumplimiento.

4. Del análisis a la estructura de los rubros temáticos del Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez 2018-2021, se constató que cumple con la mayoría de ellos, solamente se identificó que, respecto al rubro de Programas de Desarrollo, no se incluyó información relacionada con los programas municipales sectoriales, institucionales y especiales o regionales, en su caso, que emanen de él y que deberían ser elaborados en un plazo de tres meses a partir de la publicación del Plan Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51, 54, 56 y 78 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y artículo 11, fracción X, de su Reglamento.

De igual manera se identificó un error en la alineación presentada con el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022, al referirse al eje 1 como Gobernabilidad segura y estado de derecho, siendo que dicho planteamiento corresponde al eje 2.

Adicionalmente en el contenido del documento se identificaron algunas incongruencias y errores en su elaboración, como es el caso de la utilización del término “Programa de Desarrollo” en la estructura de los componentes de los Ejes del Plan Municipal, cuando este término se refiere exclusivamente a los programas que emanen de él, como se describe en el primer párrafo.

Con motivo de las reuniones de trabajo efectuadas para la atención de los resultados y observaciones preliminares de la Auditoría al Desempeño denominada “Análisis y Revisión del Plan Municipal 2018-2021”, el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez presentó de manera impresa y en dispositivo magnético el documento que contiene la información sobre los Programas Sectoriales e Institucionales 2019-2021, derivados del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Benito Juárez, copia certificada del acta de la vigésima tercera sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo de fecha 15 de agosto de 2019,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



en donde quedan aprobados dichos programas y la evidencia de que se encuentran publicados ambos documentos en la Gaceta Municipal.

En lo que respecta a las incongruencias y errores en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez 2018-2021, argumentan que dependerá de las acciones de modificación para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo y su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, estableciendo como plazo el 31 de diciembre de 2019 para su solventación. Por lo que la observación se considera parcialmente atendida hasta su total cumplimiento.

5. Se identificó la falta de objetivos, estrategias y acciones en el Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez 2018-2021, para los servicios públicos de mercados y centrales de abasto; panteones; y funciones relacionadas con la autorización para construcción, planificación y modificación ejecutada por particulares; y crear, con arreglo a la Ley, los órganos descentralizados o las empresas de participación municipal necesarias para operar los servicios públicos a su cargo; toda vez que en la planeación se debieron considerar estas funciones y servicios públicos que están obligados a proporcionar los Municipios del Estado, para satisfacer las necesidades y procurar el desarrollo integral y sustentable de la comunidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en particular en el 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo así como el 169 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, salvo aquellos servicios públicos que se justifique su no aplicabilidad o prestación.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante el oficio CM/DAOP-084/1159/2019 emitido por la Dirección de Auditoría de Obra Pública de la Contraloría Municipal de fecha 19 de julio del presente, la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez envió fotocopia del oficio número DGPM/1141/2019 emitido por la Dirección General de Planeación Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, mismo que contiene los argumentos que consideraron para justificar los resultados de las observaciones



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



preliminares de la Auditoría al Desempeño realizada al “Análisis y Revisión del Plan Municipal 2018-2021”. Respecto a la autorización para construcción, planificación y modificación ejecutada por particulares, justificaron que no son tema del Plan Municipal de Desarrollo ni de sus programas derivados, encontrándose éstos en sus correspondientes Reglamentos, y en lo que respecta a los “Programas Derivados del Plan Municipal”, en específico los Programas Institucionales de la Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A, de C.V, y de Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, argumentaron que se encuentran dirigidos a atender los temas de mercados, panteones, funerarias, rastros y recolección de basura, así mismo presentó de manera impresa y en dispositivo magnético el documento que contiene la información sobre los Programas Sectoriales e Institucionales 2019-2021, derivados del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Benito Juárez, copia certificada del acta de la vigésima tercera sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo de fecha 15 de agosto de 2019, en donde quedan aprobados dichos programas y la evidencia de que se encuentran publicados ambos documentos en la Gaceta Municipal, con lo que queda atendida la observación.

Normatividad Relacionada con la Observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción III, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 147.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 39 fracciones II y X, 41, fracción X, 51, 52 fracción X, 54, 56, 65 y 78.

Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículo 11 fracción X.

Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 169.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, artículo 239.

Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022.

Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, 2018-2021.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, lo siguiente:

Para la Observación 3 y 4

De acuerdo al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 aprobado y publicado, se deberán realizar las adecuaciones y alineaciones correspondientes en el Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, 2018-2021, considerando también subsanar las inconsistencias observadas en la presentación del contenido asegurándose además, de incluir la mención de los Programas Sectoriales e Institucionales como parte de los Programas de Desarrollo que se derivan del Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, 2018-2021 con la finalidad de que se encuentren alineados y guarden congruencia con los rubros temáticos y el orden establecido tanto en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo como en su Reglamento; una vez actualizado se deberá efectuar la publicación en el Periódico Oficial del Estado para su vigencia y aplicación.

Con motivo de las reuniones de trabajo efectuadas para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares al H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, se estableció la fecha compromiso para la atención de la recomendación de las observaciones 3 y 4 a más tardar el 31 de diciembre de 2019.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO

Es importante señalar que la documentación proporcionada por el ente fiscalizado para aclarar o justificar el resultado y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar el resultado y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva de este Informe.

V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

Concepto	Atención
Auditoría al Desempeño “Análisis y Revisión al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021”.	
Alineación y Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Benito Juárez.	Seguimiento
<p>Recomendación al Desempeño: Es el tipo de sugerencias que se emite a las entidades fiscalizadas para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.</p>	
<p>Atendido: Información remitida por la Entidad fiscalizada en atención a los resultados preliminares.</p>	
<p>No atendido: Las observaciones que no se atendieron en la reunión de trabajo de resultados preliminares por la Entidad Fiscalizada.</p>	
<p>Seguimiento de las Recomendaciones: Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de la Entidad fiscalizada para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.</p>	



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 30 de octubre de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de verificar que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 cumpla con las disposiciones señaladas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, así como determinar su congruencia en la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022, el marco jurídico en la materia y con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se consideraron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de la ASEQROO se identificaron oportunidades de mejora, fortalezas y debilidades que se deberán atender como parte de las recomendaciones emitidas.

Los resultados de la auditoría muestran que el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez 2018-2021 se encontró alineado con los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

En relación a las funciones y servicios que por mandato constitucional están obligados a prestar los municipios, se identificó que con respecto a los servicios públicos de mercados y centrales de abasto, panteones, y funciones relacionadas con la autorización para construcción, planificación y modificación ejecutada por particulares, así como crear, con arreglo a la Ley, los órganos descentralizados o las empresas de participación municipal necesarias para operar los servicios públicos a su cargo, el PMD de Benito Juárez 2018-2021 no presentó objetivos, estrategias y acciones relacionadas con dichos servicios públicos, no obstante a ello cuenta con Programas Institucionales y Reglamentaciones que las atienden, en cumplimiento de la normativa aplicable.

En relación al tema de la Perspectiva de Género, los resultados demostraron que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Benito Juárez incluyó en sus Ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción encaminadas a impulsar la igualdad entre



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



mujeres y hombres con enfoque de derechos humanos y género. Asimismo, se encontró alineado con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Con la fiscalización y la atención de las recomendaciones al desempeño se contribuirá a que el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, subsane las debilidades detectadas en la planeación, formulación y contenido de su Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 que le permitirá actualizar su estructura y presentación, mantener una alineación y congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. De igual manera se fortalecerán los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Benito Juárez que le permitirán mejorar las funciones, prioridades y los servicios municipales, con el fin de promover y fomentar el desarrollo integral, sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA